

NOTA INFORMATIVA

Abril 032/2024

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto del arancel-cupo aplicable al café en cápsulas



Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto del arancel-cupo aplicable al café en cápsulas

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 22 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto del arancel-cupo aplicable al café en cápsulas” (el “Decreto Modificatorio”), mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio de difusión.

El Decreto Modificatorio tiene por objeto modificar el artículo décimo cuarto del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo” (el “Decreto”) ¹, respecto del arancel-cupo aplicable y de la acotación a las mercancías identificadas como cápsulas de café clasificadas en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99.

Con motivo del Decreto Modificatorio, el arancel-cupo aplicable a la importación de las cápsulas de café comprendidas en las fracciones arancelarias antes señaladas pasa de estar exento, a un gravamen del 20% cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía (artículo único del Decreto Modificatorio).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022.